

Expte Nº: 183/2021

Procedimiento: **Oposición Libre Policía Local, OEP 2021.**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta realizada por el Tribunal de Selección de las pruebas selectivas de los aspirantes a proveer una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales; Clase: Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, mediante oposición libre.

Visto el Acta del Tribunal dictada en fecha 25 de abril de 2022, referente a la convocatoria para la revisión y contestación a las alegaciones y reclamaciones efectuadas por los aspirantes a la lista provisional de calificaciones del primer ejercicio de la convocatoria.

A la vista de las alegaciones presentadas, el Tribunal respecto de las preguntas siguientes:

- **Pregunta 10.** Según la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, artículo 21, son circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal, entre otras, “la de actuar el culpable a causa de su grave adicción a las sustancias mencionadas en el número 2.º del artículo anterior”; como indica el mismo, los estupefacientes. El Tribunal valoró como respuesta correcta la opción b), actuar en estado de necesidad, si bien esta situación implica para su exención el cumplimiento de una serie de requisitos como indica el artículo 20 de la citada Ley.

Se propone estimar las alegaciones que fundamenten el cambio de la plantilla de respuestas, habiendo una correcta, siendo ésta la c).

- **Pregunta 23.** Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP, en adelante) y la relación de sujetos obligados a relacionarse con las AAPP de forma electrónica el Tribunal considera que la pregunta está correctamente formulada, teniendo en cuenta que las opciones a), c) y d) son obligados, quedando la opción b) como opción correcta al ser un sujeto físico que del enunciado se deduce que lo hace en nombre propio no indicando por ello que lo realiza en nombre de ningún

representado.

Se propone la desestimación de la alegación.

- **Pregunta 25.** El Tribunal considera que la pregunta está bien formulada, ya que la norma tras la aprobación inicial (publicación en fecha 5/3/1993) ha sufrido 8 modificaciones hasta la actual norma consolidada (publicación 05/08/2020) si bien el Real Decreto sigue siendo el mismo, no habiéndose aprobado una segunda norma que derogaba la inicial.

Se propone la desestimación de la alegación.

- **Pregunta 27.** La actividad de policía habilita para desarrollar las actuaciones precisas, que inciden en la esfera de los administrados, a fin de satisfacer el interés general, limitando el derecho de los administrados para garantizar el orden de convivencia. Esta potestad administrativa es ostentada por la Administración regulada a través del procedimiento sancionador regulado en la Ley PACAP.

El Tribunal considera que la opción valorada como correcta a) es la correcta y está perfectamente estimada.

- **Pregunta 36.** Tal y como indica el acta de valoración del primer ejercicio el Tribunal acordó la anulación de la pregunta por inducir a error en el enunciado, antes del comienzo de valoración del ejercicio, acordando su reiteración en su anulación.

- **Pregunta 41.** La pregunta enunciada alude al artículo 41 al indicar que en el domicilio se encontraba una persona (su esposa) y ésta rehusó la notificación; es decir, la rechazó o declinó y por tanto, tal y como indica el mencionado artículo, se hace constar en el expediente dando por realizado el trámite y continuando el procedimiento. El intento de notificación como indica el enunciado de la pregunta ha sido efectuado, por persona que se encuentra en el domicilio, que tal como indica además la Jurisprudencia en varias Sentencias al respecto, ostenta capacidad de obrar y vinculación con el interesado para realizar dicho trámite.

El Tribunal considera la desestimación de las alegaciones solicitando el cambio de respuesta válida.

- **Pregunta 46.** La respuesta valorada como correcta ha sido la opción d), apreciando el Tribunal un error en la misma procediendo a indicar como correcta la opción a) dos días hábiles como establece la Ley de Bases de Régimen Local.

El Tribunal considera la estimación a las alegaciones cambiando la plantilla de respuestas al haber una correcta en la pregunta, dándola como válida la opción a).

- **Pregunta 1 de reserva.** Tal y como indica la Ordenanza Reguladora del Uso y Convivencia de Playas y otros Espacios Públicos queda expresamente prohibido las opciones descritas en los apartados a), b) y c). La opción d) como indica alude a la realización de hogueras debidamente solicitadas, las cuales en ningún momento queda prohibida su solicitud. El Tribunal acuerda reiterarse en la repuesta correcta como la opción d) además de por lo anterior, por la prohibición de su realización como consecuencia del silencio administrativo en caso de no producirse resolución expresa por tratarse como indica el artículo 24 de la PACAP de Dominio Público.

El Tribunal considera la desestimación de las alegaciones solicitando la anulación de la pregunta.

A tenor de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de la Convocatoria por la cual en todo lo no previsto en esas bases el Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, propone establecer en primer lugar orden en la relación de aspirantes por puntuación de mayor a menor, y en segundo lugar por la letra obtenida en el sorteo público celebrado por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que rige durante la convocatoria del proceso correspondiendo a la letra “V”.

En base a todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal por unanimidad acordó lo siguiente.

Primero. ESTIMAR el cambio de la respuesta válida de la pregunta 10 contabilizando como opción correcta la respuesta c).

Segundo. ESTIMAR las alegaciones en base a la pregunta Nº 46 tomando como opción correcta la respuesta a).

Tercero. Corregir la totalidad de los ejercicios de todos los aspirantes con los cambios indicados.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la oposición para proveer una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales; Clase: Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, mediante oposición libre:

Relación de aspirantes que ha superado el primer ejercicio:

	NOMBRE	APELLIDOS		PUNTUACIÓN
1	YONN	AMAVISCA	INCERA	7,9
2	ÁNGEL SILVESTRE	FERNÁNDEZ	CAMPO	7,9
3	PABLO	RUIZ	SAN MIGUEL	7,5
4	ROBERTO FRANCISCO	PLATERO	IBÁÑEZ	7,2
5	ISMAEL	MENESES	BADALÁ	7,1
6	RUBÉN	GUTIÉRREZ	DÍEZ	6,9
7	BORJA	CANTALAPIEDRA	BAQUERO	6,7
8	HÉCTOR DAVID	CABIECES	GÓMEZ	6,6
9	BRIAN	MARTÍNEZ	GUTIÉRREZ	6,5
10	ÁLVARO	DÍAZ	SIERRA	6,4
11	RUBÉN	PONCE	FERNÁNDEZ	6,4
12	SERGIO	RODRÍGUEZ	DEL POZO	6,2
13	MIGUEL ÁNGEL	SAN EMETERIO	TELECHEA	6,2
14	SAÚL	ÁLVAREZ	LÓPEZ	6,1
15	CRISTIAN YESID	MORALES	RESTREPO	6,1
16	SERGIO IVÁN	PARTE	DÍEZ	6,1
17	ISMAEL	GIL	BARRIO	6
18	RAÚL	MANRIQUE	SERNA	6
19	JOSÉ FRANCISCO	MARINA	BARQUÍN	6
20	JOSÉ MANUEL	MIERA	BAUTISTA	6
21	TOMÁS	INGLÉS	GONZÁLEZ PARDO	5,9
22	JUAN ALBERTO	SOLANA	ESCRIBANO	5,8
23	JULIO	ALONSO	RAMOS	5,7
24	LUIS ANTONIO	GARCÍA	PÉREZ	5,7
25	JOSÉ ANTONIO	LÓPEZ	CONDE	5,7
26	JESICA	SELAYA	CHAPERO	5,7
27	MANUEL	SOTO	ESCANDÓN	5,7
28	DANIEL EDUARDO	SOTRES	CASTAÑEDA	5,7
29	GABRIEL	PIÑERO	FRISÓN	5,6
30	PABLO	ACEREDA	CABRIA	5,5

31	LUIS ALBERTO	MARTÍNEZ	PELÁEZ	5,5
32	PABLO	RUIZ	SOLAR	5,5
33	ÁNGELA	LANCHAS	PÉREZ	5,4
34	JULEN	ANDÉREZ	ÁLVAREZ	5,3
35	JOSÉ	BALAGUER	ALONSO	5,3
36	ÁLVARO	CONDE	ECHEVARRÍA	5,3
37	EDGAR	ESPESO	RICONDO	5,2
38	DIEGO	BENEDICTO	MAESTRO	5,1
39	JOSÉ JOAQUÍN	ORIA	ORIA	5,1
40	PABLO	CASTAÑEDA	CHOPITEA	5

SEGUNDO. Acordar la publicación de resultado del presente en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web municipal.

En Ribamontán al Mar, a 26 de abril de 2022.

EL ALCALDE,
D. Francisco Asón Pérez